ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA GESTORA:	SECRETARIA DE EDUCACION
NOMBRE DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	MARY LUZ BERMUDEZ LEYTON
CARGO DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	SECRETARIA DE EDUCACION
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	MAYO 2021

Con el presente estudio previo el municipio de Facatativá, a través de la Secretaría gestora, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas, según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo.

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las organizaciones de veedurías Ciudadanas, para que en ejercicio de la labor de control social, participen en el acompañamiento y seguimiento o vigilancia al proceso contractual a desarrollar.

2. DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que la misión del municipio de Facatativá, definida en el Plan de Desarrollo 2020-2024 "*Facatativá Correcta, un Propósito Común*" *es garantizar a la población Facatativeña, las condiciones propicias para crecer, desarrollarse, vivir y convivir bien, en el marco de un territorio armonios, ordenado, incluyente y pujante, que nos ofrece oportunidades y al que debemos cuidar con un profundo sentido de pertenencia e identidad y erigiendo el agua como eje fundamental de vida y desarrollo.*

Que según el Decreto Municipal 081 de Marzo 30 del 2017, "Por el cual se establece la estructura de la administración central del Municipio, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", corresponde, entre otras, a la Secretaría de Educación, adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia.

3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 1 - Decreto 1082 de 2015)

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero "*colaboran armónicamente para sus fines*", igualmente el artículo 209 establece que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*"

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que es la Secretaría de Educación como dependencia misional la encargada del fortalecimiento continuo, modernización institucional y bienestar laboral del servicio Educativo del Municipio, donde deben desarrollarse todas las actividades necesarias y suficientes para el buen manejo administrativo y funcional de las Instituciones Educativas Municipales.

Según el Decreto Municipal 081 de Marzo 30 del 2017, la Secretaría de Educación tiene dentro de sus funciones, el formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación del servicio, por parte del sistema educativo. Además, Adoptar las estrategias que sean necesarias para el cumplimiento de las metas, previstas para el sector, en el Plan de Desarrollo y formar parte del sistema municipal de evaluación y seguimiento, y, Proponer y fomentar la implantación de estándares de calidad educativa y de gestión, en el sector educativo municipal, entre otras funciones.

Que en el Plan de Desarrollo "FACATATIVA CORRECTA, UN PROPÓSITO COMÚN 2020-2024,en el propósito 1, DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL CORRECTO EN EL PROGRAMA 2: EDUCACIÓN CON CALIDAD ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN Y DESARROLLO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SUBPROGRAMA 2.2 EDUCACIÓN CON CALIDAD se plantea como proyecto el fortalecimiento de las estrategias que garanticen la calidad en las IEM con miras al plan educativo municipal en Facatativá y una de las metas es la No MP46, Crear e implementar en el cuatrienio los clubes en un segundo idioma en once (11) instituciones educativas, dirigidos a comunidad educativa priorizando el idioma inglés.

Que el proyecto, "Fortalecimiento de las estrategias que garanticen la calidad en las IEM con miras al plan educativo municipal de Facatativá" se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio con el No. 2020252690017 y aporta al cumplimiento de la meta y programa mencionados, según la certificación No. 370 del 23 de Abril del 2021.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVI 0-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que durante la vigencia 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021, en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, y la Resolución 2230 de 25 de 27 de noviembre de 2020.

Por lo anterior, el Gobierno Nacional por medio del Decreto 206 del 26 de febrero de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura" y en consecuencia de ello regular la fase de Aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsables y reactivación económica segura en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió las Directiva 011 del 29 de mayo y 012 del 2 de junio 2020 dirigidas a los establecimientos oficiales y no oficiales para la prestación del servicio en los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y ciclos de educación de adultos, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que la Directiva 16 de 2020 emanada por el Ministerio de Educación Nacional brinda a las entidades territoriales las orientaciones para implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.

Que en el marco de la pandemia a causa del COVID-19 y la necesidad de desarrollar el proceso de enseñanza de aprendizaje a distancia a través de un plan remoto que llegue a los hogares de toda la población estudiantil y especialmente al sector rural, se debe acudir a la radio como una estrategia de vital importancia que le permita a la Secretaria de Educación del Municipio de Facatativá cumplir su deber para la asistencia del derecho fundamental a la educación de niños, niñas, jóvenes e inclusive adultos del territorio local.

Que la Secretaría de Educación de Facatativá, como gestora y ejecutora de la política de educación, debe garantizar el servicio a los estudiantes en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media de las instituciones educativas oficiales de los sectores rural y urbano procurando llegar al 100% de la población estudiantil.

Que la Secretaría de Educación debe garantizar la permanencia y "retención" escolar y asegurar la trayectoria educativa del estudiante que está en riesgo de deserción.

Que durante el tiempo de trabajo y aprendizaje en el modelo de alternancia es importante la gradualidad, progresividad y seguridad de los estudiantes de preescolar, básica y media por lo que se hace necesario garantizar la conectividad en la totalidad de espacios académicos de las sedes de las Instituciones Educativas Municipales, de tal manera que permita el trabajo académico de los estudiantes con dificultad para la conectarse desde casa y favorecer la interacción entre maestros, estudiantes remotos y familias en desarrollo del proceso pedagógico y contribuir con los aprendizajes con una interacción sincrónica, cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad para prevenir posibles contagios.

Que 4.000 estudiantes de zonas urbanas, rurales y población vulnerable no tienen fácil acceso a conectividad, computadores ni celulares, razón por la cual se hace necesario contratar los servicios de emisión de contenidos a través de la radio, medio por el cual podrán recibirlas clases de manera remota para el trabajo académico en casa.

Que mediante Radicado No. 2021-EE-040813 la Dirección de Calidad EPBM y del Programa Nacional de Bilingüismo del Ministerio de Educación Nacional presentan la estrategia ECO 2.0 – English For Colombia la cual incluye, entre otros, una estrategia de enseñanza en alternancia del idioma inglés a través de la radio dirigida a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del territorio nacional e invitan a las Secretarias de Educación del país a gestionar espacios en Emisoras Locales para los Programas ECO Kids y ECO Teens.

Que la Reproducción y comunicación pública para uso educativo de los episodios de radio de la serie ECO Kids y ECO Teens del Ministerio de Educación Nacional en el municipio de Facatativá promueve la difusión de materiales en segunda lengua, inglés, para mejorar el proceso de alternancia y bilingüismo en Facatativá.

Que la Secretaria de educación de Facatativá contará con la Licencia de reproducción y

comunicación pública para uso educativo de los episodios de radio de la serie eco kids y eco teens del ministerio de educación nacional donde autoriza la REPRODUCCIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA PARA USO NO COMERCIAL de LOS EPISODIOS DE RADIO DE LA SERIE ECO KIDS Y ECO TEENS, con fines educativos, sin ánimo de lucro y con el objetivo de que las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Facatativá puedan acceder a sus contenidos en el marco de las diferentes estrategias adelantadas tanto por el Ministerio de Educación Nacional, como por la Secretaría de Educación de Facatativá, los cuales buscan contribuir con el mejoramiento de competencias comunicativas en idioma extranjero-inglés en Secretaría de Educación de Facatativá, en concordancia con las políticas del Programa Nacional de Bilingüismo del Ministerio de Educación Nacional, el cual tiene como propósito el fortalecimiento de las competencias comunicativas de docentes y estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar el servicio de espacios radiales para la reproducción y comunicación pública para uso educativo de los episodios de radio de la serie ECO KIDS y ECO TEENS del Ministerio de Educación Nacional, dirigido a estudiantes de primaria y secundaria de las instituciones educativas de Facatativá, que permitan crear e implementar en el cuatrienio los clubes en un segundo idioma en once (11) instituciones educativas.

4. OBJETO A CONTRATAR

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 2 y 3 - Decreto 1082 de 2015).

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ESPACIOS RADIALES PARA LA REPRODUCCIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA PARA USO EDUCATIVO DE LOS EPISODIOS DE RADIO DE LA SERIE ECO KIDS Y ECO TEENS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE FACATATIVÁ, QUE PERMITAN CREAR E IMPLEMENTAR EN EL CUATRIENIO LOS CLUBES EN UN SEGUNDO IDIOMA EN ONCE (11) INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
83	11	19	01	SERVICIO DE RADIO

ALCANCE DEL OBJETO: Brindar un espacio radial educativo dirigido a estudiantes de primaria y secundaria de las instituciones educativas de Facatativá, tendiente a implementar clubes en un segundo idioma y de esta manera fortalecer las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Jurisdicción territorial del municipio de Facatativá, Cundinamarca.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Una de las estrategias del programa nacional de bilingüismo del Ministerio de Educación nacional es la estrategia ECO 2.0 – English For Colombia la cual incluye, entre otros, una estrategia de enseñanza en alternancia del idioma inglés a través de la radio dirigida a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del territorio nacional. El programa ECO Radio es una estrategia de enseñanza de un inglés funcional apuntado a dos públicos objetivos: el primero es para niños y niñas entre los 6 y 11 años (ECO Kids), el cual tiene un enfoque en motivar el uso del inglés por medio de historias y recorridos de nuestras riquezas naturales y culturales. El

segundo es para jóvenes y adolescentes entre 12 y 18 años (ECO Teens), el cual se enfoca en reconocer la importancia del inglés para la construcción del sentido y proyecto de vida.

La reproducción y comunicación pública para uso no comercial de LOS EPISODIOS DE RADIO DE LA SERIE ECO KIDS Y ECO TEENS, episodios radiales los cuales contienen:

Dos programas radiales: el primero es ECO Kids, diseñado para niños y niñas entre 6 y 11 años; el segundo es ECO Teens, diseñado para jóvenes y adolescentes entre 12 y 17 años. Cada programa tiene dieciséis (16) episodios con una duración aproximada de veinte (20) minutos cada uno.

Segmentos	Periodicidad	Duración	Jornada
16 cápsulas ECO KIDS	1 vez a la semana	20 min c/u	Mañana
16 cápsulas ECO TEENS	1 vez a la semana	20 min c/u	Mañana

REQUERIMIENTO TÉCNICOS:

1. Contar con licencia aprobada por el Ministerio de Tecnología de la información y las comunicación para efectos del objeto a contratar
2. El proponente debe contar como mínimo con cinco (5)años de experiencia

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir las garantías, si se le requiere.
10 Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.

13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por esa medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Reproducir en la emisora 16 episodios radiales de ECO Kids, diseñado para niños y niñas entre 6 y 11 años y 16 episodios radiales de ECO Teens, diseñado para jóvenes y adolescentes entre 12 y 17 años, cada episodio con una duración aproximada de 20 a 25 minutos.
2. Los episodios serán reproducidos semanalmente según programación enviada por la Secretaria de Educación
3. Los episodios se deberán reproducir de manera ininterrumpida sin pautas publicitarias durante el tiempo que estén en el aire.
4. La emisora deberá reportarle a la Secretaría de Educación mensualmente las audiencias de los contenidos de ECO Kids y ECO Teens, en el formato establecido por el Ministerio de Educación para tal fin.
5. Presentar un informe al finalizar la ejecución del contrato en términos de la cantidad de programas emitidos con fecha, hora y novedades si se llegasen a presentar
6. Atender las sugerencias y condiciones del supervisor del contrato.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión será realizada por la Secretaría de Educación, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio

de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
4) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
5) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
6) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8) Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
9) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato.
10) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 4 y 5 - Decreto 1082 de 2015)

ESTUDIO DE MERCADO.

Para determinar el valor de la presente contratación, la Secretaria gestora ha realizado un análisis de mercado, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante solicitud de cotizaciones a dos emisoras locales: Radio Vilmar Y Unilatina, se realizó el siguiente análisis y promedio con las cotizaciones. Con base en lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

		COTIZACION 1		COTIZACION 1	
SEGMENTOS	ESPECIFICACIONES	VALOR 1 CAPSULA	VALOR 16 CAPSULAS	VALOR 1 CAPSULA	VALOR 16 CAPSULAS
16 cápsulas ECO KIDS	1 vez a la semana	$ 350.000	$ 5.600.000	$ 250.000	$ 4.000.000
16 cápsulas ECO TEENS	1 vez a la semana	$ 350.000	$ 5.600.000	$ 250.000	$ 4.000.000
VALOR TOTAL POR COTIZACIÓN			$ 11.200.000		$ 8.000.000
				PROMEDIO	$ 9.600.000

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
De acuerdo con lo anterior, el municipio calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000), MONEDA CORRIENTE, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia el promedio de los precios de las cotizaciones.

La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad o en sus valores unitarios.
La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad o en sus valores unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de ejecución de CINCO (5) MESES

FORMA DE PAGO: El Municipio de Facatativá cancelará de la siguiente manera el valor del

contrato: CINCO (5) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizara previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.
PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.
PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

TASA IMPOSITIVA El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

No obstante, la siguiente información, el proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

SISTEMA DE RETENCIONES

El sistema de retenciones del impuesto de Industria y Comercio tiene como finalidad, adelantar, facilitar y asegurar el recaudo del impuesto de Industria y Comercio.

Impuestos Indirectos Municipales	Retención de Industria y Comercio (Compra de bienes)	Valor total del contrato antes de IVA	8x1000	Base mínima 10 UVT $363,080
	Retención de Industria y Comercio (Servicios)	Valor total del contrato antes de IVA	10x1000	Base mínima 10 UVT $363,080

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El artículo 65 del Acuerdo 012 de 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 342 del Acuerdo 013 de 2016, establece que la tarifa es del 3% y está definida como se muestra en el siguiente cuadro:

VALOR DEL PAGO MENSUAL		
Inicia	**Termina**	**Porcentaje gravado de contrato y pago mensual**
$1	$2,000,000	0%
$2,000,001	$5,000,000	40%
$5,000,001	$7,000,000	60%
$7,000,001	$9,000,000	80%
Superiores a	$9,000,001	100%

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Por su parte el artículo 67 del mismo Acuerdo por medio de la

cual se modifica el artículo 356 del Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así

VALOR DEL PAGO MENSUAL		
Inicia	Termina	Tarifa
$0	$2,000,000	0.5%
$2,000,001	$4,000,000	1.0%
$4,000,001	$6,000,000	1.5%
Superiores a	$6,000,001	2%

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: El artículo 56 del Acuerdo 012 de 2020, por medio del cual se modifica el artículo 284 del Acuerdo 013 de 2016, en relación al hecho generador define, *"Es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas".*

Es importante que tenga en cuenta que *No serán responsables de la tasa Pro Deporte y Recreación los siguientes:*

1. *Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios,*
2. *Los convenios interadministrativos que suscriba el municipio o alguna de las entidades descentralizadas del orden municipal.*
3. *Los contratos que suscriba el municipio para la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones de Salud.*
4. ***Los Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales.***
5. *Los contratos educativos que se suscriban con personas sin ánimo de lucro.*
6. *Los contratos que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.*

En los contratos de suministro de combustible, seguros y de vigilancia, la tasa se liquidará sobre la utilidad o comisión correspondiente, excluido el IVA.

Las entidades públicas a quienes el municipio les transfiera recursos y/o las entidades descentralizadas del municipio citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben también aplicar la Tasa Pro Deporte y Recreación cuando suscriban contratos con terceros para la ejecución de los recursos transferidos por el Municipio.

IMPUESTOS NACIONALES

Impuestos Indirectos Nacionales	Retención en la fuente por compras con declarantes	Valor total del contrato antes de IVA	2,50%	Base 27 mínima 27 UVT = $980,316
	Retención en la fuente por compras NO declarantes	Valor total del contrato antes de IVA	3,50%	Base 27 mínima 27 UVT = $980,316
	Retención en la fuente por servicios con declarantes	Valor total del contrato antes de IVA	4,00%	Base 27 mínima 4 UVT=$145,232
	Retención en la fuente por servicios NO declarantes	Valor total del contrato antes de IVA	6,00%	Base 27 mínima 4 UVT=$145,232
	Retención de IVA	El valor del IVA	15%	

CARGAS ADMINISTRATIVAS.
El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 6 - Decreto 1082 de 2015)

El contrato a celebrarse será cancelará con recursos de la vigencia 2017, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NUMERO O CÓDIGO	DIS-2021000871
FECHA	30/04/2021
RUBRO/FUENTE	2.3.2.02.02.009.2201034.91119.MP046.2003
NOMBRE	Servicios para la comunidad, sociales y personales-2003-SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA
VALOR	$ 9.600.000
EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA

7. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Decreto 1082 de 2015)

El valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida para el Municipio de Facatativá, Cundinamarca, que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 5) se tratara de un proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía.

Este procedimiento está contenido en la leyes 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo y la Ley 1474 del mismo año, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Título I, Sección 2, Subsección 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Administración realiza el estudio de tipificación, estimación y asignación de los riesgos como se observa en anexo matriz de riesgos.

9. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

(Decreto 111 de 196 - Ley 1474 de 2011)

El contrato a celebrar será financiado con recursos de inversión, por tal motivo el cual cuenta con respaldo en el proyecto de inversión pública No. 2020252690017, radicado en el banco de programas y proyectos de la entidad territorial, bajo el consecutivo No. 370.

10. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIAS, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Decreto 1082 de 2015)

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al 10% del valor total del

contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Estas garantías se deberá constituir por el futuro CONTRATISTA dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia.

MULTAS
(i) El Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. (iii). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría Jurídica. (iv). LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Banco de proyectos
2. Solicitud disponibilidad presupuestal
3. Disponibilidad presupuestal
4. Certificación de plan de compras
5. Estudio de mercadeo (cotizaciones, propuestas, etc.)
6. Certificación estudio de mercadeo
7. Estudio del sector
8. Soportes estudio previo (planos, licencias, diseños, etc.)
9. Matriz Riesgo

RESPONSABLE:

MARY LUZ BERMUDEZ LEYTON
SECRETARIA DE EDUCACION

Proyecto: PU/SEF Sandra Patricia Triana Vanegas
Revisó: PU/SEF Camilo Andrés Hurtado
Revisó y Aprobó: Líder Calidad/SEF Luz Angélica Chacón López
Revisó y Aprobó: Líder Jurídico/SEF Hugo Armando Torres García